

Resolución 69/2024, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan las ayudas correspondientes al bono infantil, destinado a la escolarización del alumnado de 0 a 3 años, matriculado en escuelas de titularidad municipal y en centros docentes autorizados para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el curso 2024/2025

HECHOS

Primero. El informe técnico para el cálculo del módulo relativo al gasto en la escolarización del primer ciclo de educación infantil de fecha 29 de mayo de 2019, y el informe técnico de actualización del módulo de fecha 26 de junio de 2024.

Segundo. El informe de la Dirección General de Control Presupuestario de 14 de junio de 2024, relativo al anticipo de pago.

Tercero. El acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2024, por el que se autoriza al Consejero de Educación y Empleo la aprobación del gasto para la convocatoria del Programa ayudas Bono Infantil, en el curso 2024/2025.

Cuarto. La propuesta de resolución del Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas, de fecha 26 de junio de 2024.

Quinto. El informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo, de fecha 27 de junio de 2024.

Sexto. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2024.08.04.3221.461.02, 2024.08.04.3221.470.00 y 2024.08.04.3221.480.04.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero**, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/062278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0569673
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

4. **Ley 12/2023, de 28 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.
5. **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. **Ley 4/2005, de 1 de junio**, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
7. **Orden HAP/64/2021, de 25 de octubre**, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
8. **Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo**, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas Bono Infantil, destinado a la escolarización del alumnado en el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
9. **Decreto 53/2023, de 14 de julio**, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación y Empleo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero. Aprobación del gasto.

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria de del Programa de ayudas Bono Infantil para el curso escolar 2024/2025, por importe total de 11.962.500,00 euros, (once millones novecientos sesenta y dos mil quinientos euros).
2. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.
3. El gasto se aplicará a los siguientes ejercicios y por los siguientes importes: 4.785.000,00 euros para el ejercicio 2024 y 7.177.500,00 euros para el ejercicio 2025. Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

Partida presupuestaria	Concepto	Importe Documento "A"
2024.08.04.3221.461.02	Gratuidad escolarización 0 a 3 años	1.760.000,00 euros
2024.08.04.3221.470.00	Gratuidad escolarización 0 a 3 años	2.200.000,00 euros
2024.08.04.3221.480.04	Gratuidad escolarización 0 a 3 años	825.000,00 euros
2025.08.04.3221.461.02	Gratuidad escolarización 0 a 3 años	2.640.000,00 euros
2025.08.04.3221.470.00	Gratuidad escolarización 0 a 3 años	3.300.000,00 euros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/062278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0569673
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

2025.08.04.3221.480.04	Gratuidad escolarización 0 a 3 años	1.237.500,00 euros
TOTAL		11.962.500,00 euros

4. Dado el carácter de concesión directa de estas ayudas, en el caso de que las de que las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser concesionarias superen la cantidad autorizada, deberá procederse de alguna de las siguientes maneras:
- Si existe crédito disponible en la partida correspondiente, se otorgará las ayudas con cargo a dicho crédito.
 - Si, por el contrario, no existe crédito disponible en la partida, se podrá optar por habilitar crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria o por otorgar la ayuda con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, dado que la cuantía total máxima de la convocatoria debe distribuirse entre varios créditos presupuestarios, se prevé el carácter estimativo de la distribución del gasto realizada en el cuadro anterior.

Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas o de las ayudas concedidas fuera preciso alterar la distribución prevista, se procederá, en su caso, a la tramitación de la oportuna transferencia de crédito, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Segundo. Avocación de la competencia

Avocar la competencia en materia de concesión de subvenciones y ayudas delegada en la Dirección General de Gestión Educativa, conforme al apartado tercero, subapartado d) de la Resolución 8/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo, de delegación de competencias en los centros directivos y asignación de funciones a los jefes de servicio.

Tercero. Convocatoria.

- Se convocan las ayudas correspondientes al “Bono Infantil”, destinado a la escolarización del alumnado de 0 a 3 años, matriculado en escuelas de titularidad municipal, y en centros docentes autorizados para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el curso escolar 2024/2025.
- La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concesión directa.

Cuarto. Propuesta pedagógica

La propuesta pedagógica en todos los centros y escuelas comenzará a las 9.00 y, como máximo, finalizará a las 16.30 horas. Dicha propuesta se desarrollará en dos modalidades:

- Propuesta pedagógica sin comedor: (mínimo 4 horas)
- Propuesta pedagógica con comedor: (mínimo 4 horas y media)

Quinto. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas denominadas Bono Infantil se convocarán para atender a las dos modalidades de la propuesta pedagógica:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/062278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0569673
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- Ayuda tipo 1: 286 euros/mes, para la modalidad sin comedor de la propuesta pedagógica
- Ayuda tipo 2: 385 euros/mes, para la modalidad con comedor de la propuesta pedagógica

Los importes se ajustarán al coste efectivo de dicha modalidad en cada centro/escuela.

El importe total de la subvención a conceder en cada Centro o Escuela vendrá determinado por el número de alumnado matriculado que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, y recogidos en el punto noveno de la presente convocatoria, multiplicado por la cuantía individual por alumno y alumna, determinada en esta resolución de convocatoria, y multiplicado por el número de meses que corresponda en cada caso.

Sexto. Personas beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas los titulares de las Escuelas infantiles de Primer Ciclo de titularidad Municipal (“escuelas”) y los Centros Docentes Privados (“centros”) autorizados para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja. El destinatario último de estas ayudas será el alumnado matriculado, que tendrá financiado el coste de su escolarización, en los términos que se fijan en la orden reguladora de las bases, y en los que se determinan en esta convocatoria.

Séptimo. Requisitos de los solicitantes.

Para ser entidad beneficiaria de estas ayudas, los y las solicitantes deberán cumplir, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas Bono Infantil, destinado a la escolarización del alumnado en el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Octavo. Requisitos del alumnado

Conforme a lo preceptuado en el artículo 4 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, el alumnado matriculado en un centro o escuela deberá cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud, para ser destinatario del Bono Infantil:

1. Estar escolarizado en alguno de los cursos de Primer Ciclo de Educación Infantil, conforme a lo previsto en el punto quinto de la presente resolución.
2. Ser usuario/a de la propuesta pedagógica impartida en el centro/escuela en el que se encuentre matriculado.
3. Solo se puede ser destinatario de un único Bono Infantil.
4. Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A estos efectos, se considerará unidad familiar:

- a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y los hijos e hijas (ya sean mayores o menores de edad), con excepción de los que vivan independientes de aquellos.
- b) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por los progenitores y todos los descendientes que convivan con uno u otro, tal y como señala el apartado anterior.
- c) Las referencias a la unidad familiar se hacen extensivas a todas aquellas personas que tengan un vínculo de convivencia, entre ellas las parejas de hecho reconocidas legalmente.
- d) En los supuestos en los que el destinatario de la ayuda sea un menor cuya guarda y tutela la ostente la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de acogimiento familiar, se considerará la unidad familiar formada por el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 4 / 9

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/062278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0569673
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

menor, en acogimiento, y los miembros de la familia de acogida.

5. En caso de que el tutor/a del alumno/a sea monoparental se deberá acreditar dicha condición mediante la aportación del certificado de monoparentalidad expedido por la consejería competente en servicios sociales.
6. Asistir al centro o escuela de forma habitual y constante al menos las cuatro horas diarias de la propuesta pedagógica, durante un mes natural completo.

Noveno. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo
2. De conformidad con el artículo 10 de la citada Orden, corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas, de la Dirección General de Gestión Educativa. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Décimo. Solicitudes y documentación a adjuntar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, Anexo Solicitud, al que le acompañará la documentación establecida en el mismo.
2. El Anexo Solicitud estará a disposición de los interesados, en las dependencias del órgano instructor del procedimiento, además de en las siguientes direcciones de internet:
 - a) www.larioja.org
 - b) www.educarioja.org
3. Las solicitudes se formularán de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org) en el apartado de Oficina Electrónica, o bien de forma presencial, preferentemente, en la Secretaría del centro docente, en el registro de la Dirección General competente en materia de educación, en la c/ Marqués de Murrieta, 76, ala este, de Logroño y en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calle Beti Jai, nº 1 de Logroño, o en cualquiera de sus oficinas de registro ubicadas en los lugares señalados en el portal de transparencia, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La solicitud se generará automáticamente en el programa debiendo firmarse por quien ejerza la representación de la escuela o centro.

Undécimo. Documentación a adjuntar en la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, detallada en el artículo 9 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo (BOR nº 65, de 29 de mayo de 2019):

- a) Relación nominal del alumnado matriculado que cumpla los requisitos establecidos en el apartado noveno de esta resolución de convocatoria, junto con: la fotocopia del libro de familia o documento equivalente; el volante de empadronamiento de la unidad familiar, de fecha de expedición no anterior al 1 de abril de 2024; y la indicación de la modalidad de propuesta pedagógica de dicho alumnado (sin comedor, con comedor) y su hora de salida del centro/escuela.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 5 / 9

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/062278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0569673
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

- b) Los Centros deben adjuntar certificado sobre el precio mensual de la propuesta pedagógica en su modalidad sin comedor y en su modalidad con comedor.

Las Escuelas deberán presentar un certificado del interventor de la corporación local, u órgano de control equivalente, que acredite el precio público de la propuesta pedagógica en su modalidad sin comedor y en su modalidad con comedor.

Junto con el mismo, deberán presentar también las ordenanzas municipales que regulen el precio público, y la organización y el funcionamiento de la escuela o, en su caso, un acuerdo del pleno.

Sólo en el caso de que la gestión de una escuela infantil se realice a través de alguna modalidad de gestión indirecta, y no se disponga de ordenanzas o, en su caso, de un acuerdo del pleno que regule el precio público, quien ostente la titularidad de la escuela aportará el documento equivalente que acredite el precio de las jornadas correspondientes, junto con un certificado que acredite la relación jurídica con la entidad que gestiona la escuela.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 3.13 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, el Índice de Precios al Consumo interanual que se toma como referencia es el del mes de abril de 2024, fijado en un 3,3 por ciento.

- c) Certificado que acredite que la totalidad del personal está dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponde, de acuerdo con la normativa aplicable, y que se cumple, respecto del mismo, la normativa en materia de protección del menor.
- d) Declaración responsable del solicitante acerca de las ayudas y subvenciones que, en su caso, haya obtenido con la misma finalidad con expresión de la cuantía y la entidad concedente.
- e) Declaración acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en relación con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Duodécimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

- El plazo para la presentación de solicitudes será del 10 de julio al 23 de julio de 2024, ambos inclusive. Durante este plazo la solicitud incluirá al alumnado que hayan formalizado matrícula, para el curso 2024/2025, en algún centro o escuela autorizados para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil.
- Excepcionalmente, se abre un plazo de presentación de solicitudes de carácter extraordinario, respecto del alumnado que se matricule en el centro o escuela a lo largo del curso escolar:
Durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al de formalización de la matrícula, el centro o escuela

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/062278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0569673
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

introducirá las altas del nuevo alumnado, y las bajas que se den de los mismos, en la aplicación informática accesible a través del portal web del Gobierno de La Rioja, debiendo presentar la correspondiente solicitud del “Bono Infantil” junto con la relación nominal del alumnado, y la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para ser destinatario del Bono Infantil.

Decimotercero. Valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo al cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los solicitantes exigidos en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, y a la relación del alumnado matriculado, presentada por los centros y escuelas, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden, y en el punto noveno de la presente Convocatoria y a los documentos preceptivos.

El alumnado tendrá que estar escolarizados en aquellas escuelas y centros acogidas al Programa de ayudas “Bono Infantil” durante el curso escolar 2024/2025, en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero de esta Convocatoria

Decimocuarto. Justificación de las ayudas y no asistencias sin justificar

1. En los primeros cinco días hábiles de cada mes, y a través de la aplicación informática habilitada al efecto, las escuelas y centros donde esté matriculado el alumno destinatario del Bono Infantil deberán:

a) Certificar la asistencia del alumnado destinatario del Bono Infantil al centro o escuela, durante el mes inmediatamente anterior.

En aquellos supuestos en que la no asistencia del alumnado en la escuela o centro sea por un número de días superior al 50 por ciento de los días hábiles del mes, y dicha no asistencia carezca de justificación médica expresa, se procederá a realizar un ajuste en el importe a pagar en la entidad beneficiaria, que coincidirá con el importe del bono mensual referido a dicho alumnado.

Los representantes legales del alumnado, en este caso, deberán abonar íntegramente a la escuela o centro el importe referido a ese mes.

La Administración educativa podrá comprobar, en cualquier momento, a través del Servicio de Inspección educativa, la asistencia efectiva en la escuela o centro de su alumnado. En el caso de discordancia entre lo declarado en el certificado y lo comprobado por la inspección, el responsable será el titular de la escuela o centro.

b) Comunicar las variaciones que se produzcan en cuanto a altas y bajas del alumnado destinatario del Bono Infantil, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden:

- La fecha de alta del alumnado en el Programa de ayudas Bono Infantil, a efectos de ser destinatario del mismo, deberá coincidir con el primer día de cada mes.

En el caso de que un alumno o alumna se matricule en una fecha no coincidente con el primer día del mes, su fecha de alta en el Programa de ayudas Bono Infantil, será la del primer día del mes siguiente al de la formalización de su matrícula.

- En el caso de que un alumno o alumna se dé de baja en la escuela o centro, en una fecha no coincidente con

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/062278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0569673
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

el último día del mes, no será destinatario del bono infantil durante ese mes.

2. En los plazos detallados en el punto 3 de este apartado, los centros y escuelas deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Los centros privados y las escuelas infantiles deberán presentar un certificado en el que conste el número de unidades autorizadas y el número total de alumnado matriculado, y una relación nominal del alumnado destinatarios del Bono Infantil en cada una de las jornadas.
 - b) Los centros privados deberán aportar copia de las facturas, o documentos de valor probatorio equivalentes, expedidos a las familias del alumnado destinatario del Bono Infantil, en los términos recogidos en el artículo 7 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo.
 - c) Las escuelas infantiles deberán presentar un certificado emitido por su intervención general, u órgano de control equivalente, en el que se acredite la efectiva realización del gasto, así como el descuento aplicado en el precio público a las familias del alumnado destinatario del Bono Infantil, artículo 12 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo.

Solo en el caso de que la gestión de una escuela infantil se realice a través de alguna modalidad de gestión indirecta, se aportarán las facturas, o documentos de valor probatorio equivalentes, expedidos a las familias de los alumnos destinatarios del Bono Infantil.

3. El sistema de pago a aplicar a todas las escuelas y centros será el establecido en la modalidad a) del artículo 13.2 de la Orden EDU/23/2019.

Conforme a lo anterior, la documentación citada en el punto anterior, deberá presentarse en los siguientes plazos:

- a) En los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre, al objeto de justificar el período de septiembre a noviembre del curso escolar.
- b) En los primeros cinco días hábiles del mes de marzo, al objeto de justificar el periodo de diciembre a febrero del curso escolar.
- c) En los primeros cinco días hábiles del mes de julio, al objeto de justificar el periodo de marzo a junio del curso escolar.

Decimoquinto. Régimen de pago y no asistencias del alumnado sin justificar.

En el mes de noviembre de 2024, la entidad beneficiaria, titular de las escuelas y centros, recibirá un pago anticipado de un 40% de la subvención correspondiente a todo el curso escolar, de septiembre a junio, y sobre el alumnado matriculado que cumpla con las condiciones del Programa Ayudas Bono Infantil.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/062278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0569673
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

El resto de la subvención se hará efectiva, previa presentación de la documentación justificativa del gasto correspondiente a los periodos señalados en el punto decimocuarto, apartado tercero de esta convocatoria, y conforme a las altas y bajas del alumnado matriculado destinatario del Bono Infantil:

- a) El reconocimiento de la obligación correspondiente al primero de los abonos, se realizará en el mes de enero, previa justificación del gasto del periodo de septiembre a noviembre.
- b) El reconocimiento de la obligación correspondiente al segundo de los abonos, se realizará en el mes de abril, previa justificación del gasto del periodo de diciembre a febrero.
- c) El reconocimiento de la obligación correspondiente al tercer abono, si procede conforme a la documentación justificativa final del gasto, se realizará una vez reajustadas las cantidades abonadas anteriormente.

La formalización de los pagos se realizará teniendo en cuenta que el Bono Infantil se aplicará por mes natural completo de asistencia del alumno al centro o escuela.

Decimosexto. Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con el artículo 11 de la Orden 8/2012, de 9 de julio, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimoséptimo. Publicación de las concesiones.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios). Así mismo los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios la resolución de concesión.

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctavo. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/062278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0569673
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				